



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1751-2017-P-CSJJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1751-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veinte de diciembre del  
año dos mil diecisiete.-

### VISTOS:

La solicitud del 4 de diciembre de 2017 presentada por el doctor Italo Arturo Borda Vargas, juez del Juzgado Civil de Jauja del Modulo Básico de Justicia de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, mediante la cual solicita hacer uso de descanso vacacional, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

**Segundo.-** Mediante Resolución Administrativa N° 314-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2017, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; sin embargo, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 002-2017-CE-PJ, se deja sin efecto con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; facultando a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del servicio; inclusive en el mes de febrero del año en curso, cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia;

**Tercero.-** Mediante solicitud del 4 de diciembre de 2017, el doctor Italo Arturo Borda Vargas, juez del Juzgado Civil de Jauja del Modulo Básico de Justicia de Jauja de esta Corte Superior de Justicia, solicita hacer uso de descanso vacacional por el periodo comprendido entre el **26 al 29 de diciembre de 2017;**

**Cuarto.-** Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1751-2017-P-CSJJU/PJ

**Quinto.-** El Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 24.d, que son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de dos períodos. Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que “las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”;

**Sexto.-** Mediante Informe Técnico N° 2505-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Junín, pone en conocimiento de esta Presidencia que al recurrente se le adeuda cuatro (4) días de uso vacacional, correspondiente al período 2015-2016;

**Séptimo.-** Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del doctor **ITALO ARTURO BORDA VARGAS**, juez del Juzgado Civil de Jauja del Modulo Básico de Justicia de Jauja de esta Corte Superior de Justicia, por el periodo comprendido entre el **26 al 29 de diciembre de 2017**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, en adición a sus funciones, al doctor **MANUEL MANTARI MOLINA**, juez del Juzgado Civil Transitorio de Jauja de esta Corte Superior de Justicia, el despacho del Juzgado Civil de Jauja del Modulo Básico de Justicia de Jauja de esta Corte Superior de Justicia, por el periodo comprendido entre el **26 al 29 de diciembre de 2017**.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, al despacho del Juzgado Civil de Jauja del Modulo Básico de Justicia de Jauja, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

